ADICIÓN NO. 001 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 20250147 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LINETH ALICIA LOPEZ MARTÍNEZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

Entre los suscritos, **IVÁN ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.150.017 en su calidad de Rector (E), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN,** y por otra parte, **LINETH ALICIA LOPEZ MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.589.445**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN NO. 001 Y OTROSÍ MODIFICATORIO 001** al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) CONSIDERANDOS:	De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Según lo dispuesto en el artículo 2° de la Carta Política, son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (Constitución Política, Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con la administración en la consecución de tales

	fines. En ese sentido, la contratación pública, en el marco del Estado Social de Derecho, se constituye en un instrumento fundamental para la realización del interés general, al permitir la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de los fines constitucionales. Tal como lo señala la Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato estatal es un mecanismo jurídico que permite al Estado cumplir sus objetivos, garantizar los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares, quienes, como contratistas, deben orientar sus actuaciones al logro de los fines estatales. La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, como institución de educación superior pública del orden distrital, está comprometida con la formación integral de ciudadanos creativos, éticos, resilientes, emprendedores y socialmente responsables, contribuyendo activamente a la transformación socioeconómica de la región Caribe, mediante un modelo educativo de calidad, basado en competencias, investigación e innovación. Que, en atención a los nuevos retos y compromisos asumidos por la Institución Universitaria de Barranquilla a través de su alta dirección, y con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de sus objetivos misionales, así como atender de manera adecuada las necesidades institucionales, se hace necesario modificar las obligaciones contractuales del contratista. En consecuencia, se requiere ajustar el valor del contrato, en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia y equidad que rigen la contratación pública. En virtud de lo anterior, entre la **Institución Universitaria de Barranquilla** y el contratista **LINETH ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ**, se celebró el contrato No. **20250147**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB",** con un plazo de ejecución pactado hasta el **31 de mayo de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden modificar los contratos, de manera bilateral o unilateral, cuando sea

	necesario para evitar la interrupción o afectación grave en la prestación de los servicios públicos a su cargo y garantizar su prestación continua y adecuada. Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 13 de agosto de 2009, precisó que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una manifestación del principio de prevalencia del interés general, y una forma de asegurar el cumplimiento de los fines del contrato por encima de los restantes elementos que lo componen. De igual forma, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser adicionados hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso, la adición no supera dicho porcentaje, por lo que se cumple con la normatividad aplicable. En atención a lo anterior, se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **20250147**, suscrito con la señora **LINETH ALICIA LOPEZ MARTINEZ**, en los siguientes términos: Modificar el valor del contrato, adicionando la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/I ($3.118.152)**, para un valor total actualizado de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($25.816.281)**. Esta adición cuenta con soporte presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250544** del 9 de abril de 2025, expedido por la jefe de Presupuesto de la Institución. Por lo expuesto, se justifica plenamente la adición del contrato en mención, en armonía con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal. En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere **ADICIONAR Y MODIFICAR** el Contrato No. con el Contratista **LINETH ALICIA LOPEZ MARTÍNEZ** objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB,** y que, una vez realizado el

	análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se considera necesario para los efectos legales y ejecución del contrato realizar la modificación al contrato mediante el **ADICIONAL No. 001 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001** al Contrato No. **20250147**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se describen:
CLÁUSULAS	
2) OBJETO:	El presente documento tiene por objeto adicionar recursos al contrato y realizar la modificación No. 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250147** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB"**
3) ADICIÓN:	Las partes acuerdan adicionar recursos por la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/I ($3.118.152)**
4) CLÁUSULA A MODIFICAR: CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)	El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($25.816.281)**
5) CLÁUSULA A MODIFICAR: CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO)	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante cinco pagos distribuidos de la siguiente manera: i) Un primer pago previa entrega de actualización y optimización de los horarios académicos 2025 por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($2.960.625)** a corte de 5 de febrero de 2025. ii) dos pagos iguales por un valor de C**UATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($4.934.375)** y, iii) un pago a fecha 05 de mayo por valor de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($6.493.451).** iv) un pago al finalizar el plazo de ejecución del contrato por valor de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.493.455).** Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por

	parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el área de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
6) CLÁUSULA A MODIFICAR: CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES)	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** **Obligaciones Generales:** **1.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **4.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. **6.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. **Obligaciones Especificas:** 1. Liderar el reporte de información institucional en HECAA, conforme a los lineamientos del SNIES y SPADIES y a la normativa del MEN. Se supervisan cronogramas, se valida la calidad y consistencia de los datos, y se coordinan acciones para asegurar la trazabilidad, integridad y oportunidad en los reportes exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Liderar el reporte de información institucional en SIJA, conforme a los lineamientos del DPS y la normativa vigente. Se supervisan cronogramas, se valida la

	calidad de los datos y se coordinan acciones que aseguren la trazabilidad, integridad y oportunidad en los procesos de cargue ante el Departamento de Prosperidad Social. 3. Apoyar el seguimiento de los estudiantes aprobados y potenciales de la Política Gratuidad en los Componentes de Excelencia, Equidad y Fondo Solidario identificados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN. 4. Generar descarga de información de las bases de datos del sistema de información institucional que permita la creación de informes estadísticos, medición de indicadores, y realización de seguimientos periódicos como apoyo a los procesos académicos. 5. Realizar estudios y análisis que permitan construir la proyección académica cuatrimestral, con el fin de definir los grupos de primer ingreso, la continuidad estudiantil y la asignación de cupos. Esta actividad apoya la planeación de los horarios académicos, considerando la capacidad instalada de la institución, así como la de los convenios de IUB al Barrios y IUB al Territorio. 6. Liderar el seguimiento y control en la estructuración de la proyección académica a nivel de módulos por programas, trabajando con las Facultades y las Unidades de Idiomas. Este proceso incluye la definición de horarios, asignación de recursos físicos y la coordinación para asegurar que los módulos se alineen con la capacidad instalada. Se gestionan ajustes necesarios para garantizar la viabilidad de la programación y el uso óptimo de los recursos. 7. Administrar el sistema de solicitudes y asignación de recursos físicos por medio de la herramienta institucional Mi Espacio. 8. Elaborar informe de uso de infraestructura física, tecnológica y deportiva, solicitudes de recursos por medio de sistema de reserva de Mi Espacio y análisis de seguimiento de matrículas y becados anual y cuatrimestral. 9. Apoyar en la realización del estudio de capacidades

	para la ampliación de cupos en los programas de pregrado presentado al MEN. 10. Realizar una prueba masiva en el nuevo sistema AKADEM-IA, evaluando su capacidad de respuesta, funcionalidad y manejo de datos. Supervisar el proceso de validación de usuarios, procesos y módulos del sistema, asegurando que todos los componentes operen correctamente. Identificar y resolver posibles fallos o mejoras antes de la implementación oficial. 11. Administrar el sistema AKADEM-IA, garantizando su correcto funcionamiento y actualización. Supervisar el ingreso de datos, la gestión de usuarios y la generación de reportes relacionados con el desempeño académico y administrativo. Coordinar con las áreas correspondientes para asegurar la integridad de la información, optimizar los procesos y proporcionar soporte técnico a los usuarios, manteniendo la operatividad del sistema y su alineación con los objetivos institucionales. **OBLIGACIONES IUB** **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. **5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **6.** Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. (En caso de que aplique)
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL	Que la presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **250544** de 9 de abril de 2025.
3. EQUILIBRIO	La presente Adición y Otrosí modificatorio No. 1 no afecta el

ECONÓMICO:	equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.
4. PERFECCIONAMIENTO:	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.